

Las tuberías de desagüe deberán prolongarse de acuerdo con el plano de confrontación, debiendo quedar, además, de manera no visible.

Las aguas que se vierten al mar estarán exentas de detergentes o cualquier producto que pueda perjudicar la flora y fauna marina y deberá cumplir las especificaciones dispuestas por los Organismos competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8351

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1980 a don Miguel Carretero Gomila, de las obras de escalera y plataforma, ocupando 22 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Na Macaret, término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 27 de febrero de 1980 una autorización a don Miguel Carretero Gomila, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mercadal (Menorca).

Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera y plataforma en el dominio público de la zona marítimo-terrestre en Na Macaret.

Plazo concedido: Diez años.

Canón: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las escaleras y plataforma serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8352

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1980 a don Emilio Pechuán Porres de las obras de embarcadero y terraza, ocupando 18 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Roca Baixa, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades Delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 27 de febrero de 1980 una autorización a don Emilio Pechuán Porres, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).

Superficie aproximada: 18 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de embarcadero y terraza en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Roca Baixa.

Plazo concedido: Diez años.

Canón: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras objeto de la presente concesión serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8353

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1980 a «Don Alvaro Libano Pérez-Ullibarri e hijas» de las obras de piscina y obras anexas, ocupando 330 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala d'Olivera urbanización «Roca Llisa», término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 27 de febrero de 1980 una autorización a don Alvaro Libano Pérez-Ullibarri e hijas, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Superficie aproximada: 330 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de piscina y obras anexas (muro de contención y plataforma y escaleras) en el dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala d'Olivera.

Plazo concedido: Diez años.

Canón: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La piscina y demás obras construidas en terrenos de dominio público serán de uso público gratuito.

El peticionario deberá construir, a su costa, dos escaleras con las dimensiones y situación que se señala en el plano de confrontación, y características que indique la 6.ª Jefatura Regional de Costas y Puertos, para permitir el acceso a la piscina desde la zona de dominio público contigua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

8354

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1980 a «Hotel Nautilus, S. A.», de las obras de muro de hormigón, «solariums» y desagüe para piscina, ocupando 845 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y de mar litoral en Port des Torrent, término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 27 de febrero de 1980 una autorización a «Hotel Nautilus, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (Ibiza).

Superficie aproximada: 845 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de muro hormigón, «solariums» y desagüe con trampilla para piscina, en el dominio público y en el mar litoral, en Port des Torrent.

Plazo concedido: Diez años.

Canón: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las aguas que evacuen al mar a través del desagüe serán exclusivamente las de la piscina, y no causarán daños ni perjuicios a la fauna y flora marítimas. En todo caso, las aguas citadas cumplirán con las condiciones higiénicas sanitarias que al respecto tengan establecidas y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

Las obras de la presente autorización serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

8355

ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza General Básica «Liceo San Luis», de Leganés (Madrid), el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de Centro docente de Educación General Básica «Liceo San Luis» de Leganés (Madrid), calle San Julio, 8, La Fortuna, para que se le autorice una Sección de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y que ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Formación Profesional y la propuesta también favorable del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro docente de Educación General Básica «Liceo San Luis», de Leganés (Madrid), calle San Julio, 8, La Fortuna, el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado con las enseñanzas siguientes a partir del curso académico 1979/80: Rama «Administrativa y Comercial», profesiones «Administrativa y Secretariado»; rama «Electricidad», profesión «Electrónica».

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1979. P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8356

ORDEN de 26 de diciembre de 1979 por la que se concede autorización definitiva al Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela Profesional Salesiana San José» de Salamanca

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Escuela Profesional Salesiana San José» de Salamanca para que se le conceda la autorización definitiva;

Teniendo en cuenta que este Centro fue reconocido con carácter provisional como de Formación Profesional de primer grado por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), que reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) como se recoge en el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta en el mismo sentido del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Escuela Profesional Salesiana San José» de Salamanca, con las mismas enseñanzas que viene impartiendo desde el curso 1975/1976, y sin alteración de sus otras condiciones jurídicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

8357

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Anaya»

1. Libro del alumno:

Área de Experiencia. Arturo de la Orden. 4.º 516 pesetas.
Área de Experiencia. Arturo de la Orden. 5.º 683 pesetas.

«Editorial Bruño»

1. Biblioteca de aula:

Nauta 5. J. Bernardo y otro. 5.º 312 pesetas.
Música. Expresión Dinámica. T. Aragües y otro. 6.º, 7.º y 8.º 316 pesetas.

«Editorial Luis Vives»

1. Libro del alumno:

Observo y Dibujo 7. Miguel-A. Barón. 7.º 440 pesetas.
Observo y Dibujo 8. F. Carrillo y M. A. Barón. 8.º 346 pesetas.

«Editorial Mangold»

1. Libro del alumno:

English for Children I. M. Rico y E. Alcaraz. 3.º 366 pesetas.

«Editorial S. M.»

1. Libro del alumno:

Educación Musical y Expresión Dinámica (1.º, 2.º y 3.º). M. A. Moreno. 342 pesetas.
Matemáticas 4.º M. L. Fiol y otros. 4.º 481 pesetas.

«Editorial Santiago Rodríguez»

1. Libro del alumno:

Geografía e Historia. Bartolomé Rotger y otros. 7.º 730 pesetas.

«Editorial Santillana»

1. Libro del alumno:

Formación Religiosa. Departamento Pedagógico de Santillana. 4.º 331 pesetas.
Formación Religiosa. Departamento Pedagógico de Santillana. 5.º 362 pesetas.

«Editorial Vicens-Vives»

1. Libro del alumno:

Orbe País 7.º Roig y otros. 7.º 739 pesetas.
Orbe País 8.º Roig y otros. 8.º 740 pesetas.

8358

ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se concede la autorización de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas de Educación, Unidades Técnicas de Construcción, Subcomisiones Asesoras Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan, se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesario su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados, y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

1.º Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.